



ORDENANZA N° 2.561/25

Ratificar en todos sus términos la Resolución Municipal N° 268/2025, “Feria Habitar”

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; la Nota N° 638/25 ingresada al Honorable Concejo Deliberante de Trevelin; el Despacho de Comisión de Producción N° 231/25; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de las facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, mediante la Nota N° 638/25 ingresada al HCD, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva la Resolución Municipal N° 268/2025, para conocimiento y ratificación la cual, que como **ANEXO I** forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Que, Resolución Municipal N° 268/2025, en el artículo 1°, sustituye el artículo 6° de la Resolución Municipal N° 599/22.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut supra a fin de sancionar la presente normativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: RATIFICAR en todos sus términos la Resolución Municipal N° 268/2025, la cual. Como **ANEXO I**, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: ELEVAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaria de Producción Municipal para su conocimiento y efectos correspondientes.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y, Cumplido, Archívese.

FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut

CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut

ORDENANZA N° 2.561/25 – Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 14 de agosto del año 2.025, en la VII Sesión Ordinaria del año 2.025. Registrada bajo Acta N° 08/25. -----

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Sr. Marcelo Sosa
Director de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Sr. Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, MARTES 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2.025.....



HOJA 1/3
ANEXO I

**Ratificar en todos sus términos la Resolución Municipal N°
268/2025, "Feria Habitar"**

ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 268/25

VISTO:

- La Ley de Corporaciones Municipales XVI-46 (ex 3.098) del D.J.P.; la Ordenanza Municipal N° 1.559/17 HCD Trevelin; la Resolución Municipal N° 599/22 D.E.M. Trevelin (ratificada por Ordenanza Municipal N° 2.043/22); la necesidad de introducir modificaciones que contemplen la ampliación de rubros autorizados, la actualización de condiciones bromatológicas y la flexibilización del canon aplicable a los feriantes; y

CONSIDERANDO:

Que resulta pertinente ampliar el listado de productos autorizados para su comercialización, incluyendo panificados y pastelería seca, en consonancia con el Código Alimentario Argentino (CAA), garantizando la inocuidad y la correcta manipulación de los mismos.

Que es necesario adecuar las prohibiciones vigentes para favorecer la inclusión de distintos tipos de comercialización, preservando siempre el control de origen y las condiciones sanitarias.

Que resulta conveniente otorgar a la Secretaría de Producción, en acuerdo con la Secretaría de Hacienda, la facultad de fijar el canon dentro de un rango, asegurando flexibilidad en la gestión y transparencia mediante criterios objetivos.

POR ELLO:

El ejecutivo municipal en uso de las Facultades

RESUELVE:

Artículo 1°: Sustituir el Artículo 6° de la Resolución Municipal N° 599/22, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6°: Circunscribir la nómina de productos que podrán comercializarse en la «Feria Popular Americana Municipal, de Pulgas, Del Usado y de Garaje HABITAR» a: Indumentaria, plantas, libros, bazar, bisutería, manualidades, artesanías, juguetes, muebles, electrodomésticos. Podrán comercializarse productos alimenticios, conforme al detalle circunscripto *ut infra*:

PRODUCTOS ALIMENTICIOS PERMITIDOS.-

- Se permitirá la venta de productos panificados sin crema. Se pueden comercializar: panes caseros, tortas fritas, galletitas, alfajores, prepizzas para preparar, productos de pastelería seca y dulces (confituras).

CONDICIONES DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS.-

- Los productos alimenticios deben estar separados de lugares o productos que actúen como posibles contaminantes externos (vgr. productos no comestibles y artesanías en general). Deberán encontrarse exhibidos sobre mesas, las que deberán encontrarse en buenas condiciones estructurales.
- Los productos alimenticios deben mantenerse aislados del medio ambiente con nylon, bandejas, papel film, campana de vidrio, acrílico o plástico. Deberán conservarse en lugares frescos, secos, ventilados y protegidos de la luz solar directa.




FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut


CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut

ORDENANZA N° 2.561/25 – Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 14 de agosto del año 2.025, en la VII Sesión Ordinaria del año 2.025. Registrada bajo Acta N° 08/25. -----

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Sr. Marcelo Sosa
Director de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Sr. Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, MARTES 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2.025.....



HOJA 2/3
ANEXO I

Ratificar en todos sus términos la Resolución Municipal N° 268/2025, “Feria Habitar”

ORIGINAL



- Los productos que pretendan fraccionarse, deberán encontrarse sellados con envoltorio apto para alimentos. Se sugiere que aquellos alimentos que, por su naturaleza, permitan la venta por unidad (vgr. tortas fritas), se encuentren fraccionados de a media (1/2) docena.
- Los panes caseros y similares que se expendan por unidad, deberán poseer envoltorio.
- Los productos alimenticios deberán contener un rótulo, en el cual deberá consignarse: fecha de elaboración, nombre, apellido y contacto del elaborador.

CONDICIONES DE LOS EXPENDEDORES DE ALIMENTOS Y PUESTOS DE VENTA. -

- Poseer Carnet de Manipulador de Alimentos vigente.
- Manipular los alimentos con mano enguantada (guante de nylon o similar).
- Mantener las condiciones de higiene y orden en el puesto de venta.
- Disponer de un cesto de residuos.

Artículo 2°: Sustituir el Artículo 7° de la Resolución Municipal N° 599/22, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7°: Determinar que se encontrará prohibida la comercialización de los siguientes productos en el ámbito de la «Feria Popular Americana Municipal, de Pulgas, Del Usado y de Garaje HABITAR»:

A.- Productos alimenticios que requieran refrigeración o contengan ingredientes perecederos que comprometan su inocuidad.

PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROHIBIDOS. -

- Queda terminantemente prohibida la venta de frutas, verduras, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, aceites, condimentos, empanadas, sandwiches, pizzas, panchos, escabechados y todo otro producto que contenga carne, fiambres, lácteos, embutidos y/o requiera refrigeración. No se permite la reventa de productos alimenticios envasados en origen, sean perecederos o no perecederos.
- No se autorizará, bajo ninguna circunstancia, la utilización de equipos que requieran para su funcionamiento el uso de electricidad y/o gas (vgr. heladeras, freezers, microondas, tostadoras, balanzas, cocinas, hornos, etcétera).
- Queda prohibido el expendio de alimentos libres de gluten, atento a que no resulta posible asegurar la inocuidad de los mismos durante el proceso de elaboración, debido a su alto riesgo de contaminación.

B.- Productos de limpieza en general, tanto sueltos como envasados.

C.- Productos derivados de cannabis; cremas; aceites medicinales; medicamentos y asimilables.

D.- Muebles registrables.

A su vez, determinar que no podrán asentarse vendedores ambulantes en inmediaciones al predio afectado para la feria.

Artículo 3°: Sustituir el Artículo 10° de la Resolución Municipal N° 599/22, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10°: Determinar que cada feriante deberá abonar, en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Trevelin, para poder ofrecer sus productos en la «Feria Popular Americana Municipal, de Pulgas, Del Usado y de Garaje HABITAR», un canon diario expresado en módulos municipales, cuya cantidad podrá ser fijada por la Secretaría de Producción, en acuerdo con la Secretaría de Hacienda, dentro de un rango de cero (0) a





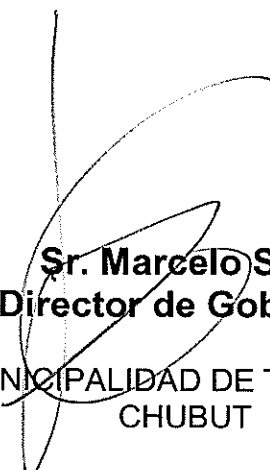
FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut



CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----


Sr. Marcelo Sosa
Director de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

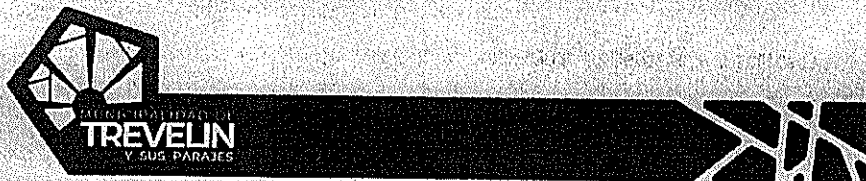

Sr. Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, MARTES 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2.025.....



HOJA 3/3
ANEXO I

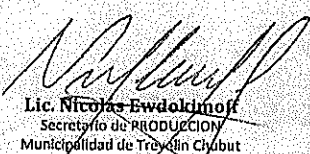
Ratificar en todos sus términos la Resolución Municipal N° 268/2025, "Feria Habitar"



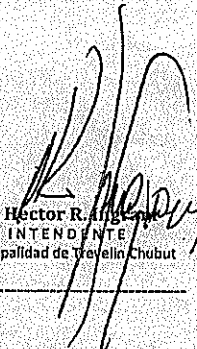
cinco (5) módulos municipales. El monto resultante deberá destinarse exclusivamente a cubrir gastos eventuales mínimos que surjan con motivo del desarrollo de la feria.

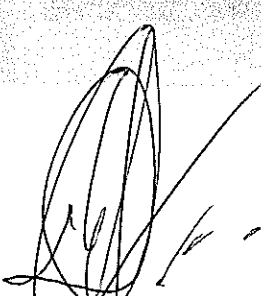
Artículo 4°: Determinar que las modificaciones introducidas tendrán plena operatividad una vez ratificadas por el Honorable Concejo Deliberante.

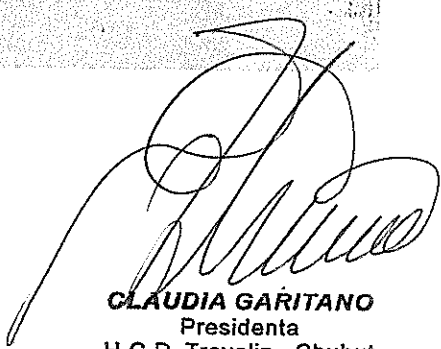
Artículo 5°: Regístrese, publíquese, pase al Honorable Concejo Deliberante y, ratificada que fuera, archívese.


Lic. Nicolás Ewaldinoff
Secretario de PRODUCCIÓN
Municipalidad de Trevelin Chubut

TREVELIN, 11 de agosto de 2025


Sr. Hector R. Angera
INTENDENTE
Municipalidad de Trevelin Chubut

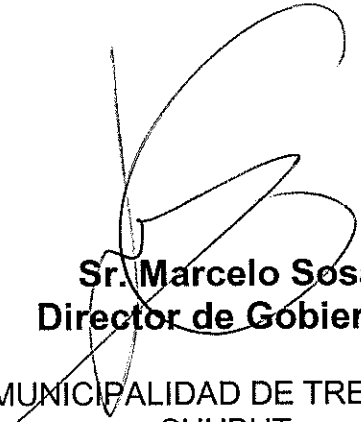

FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut

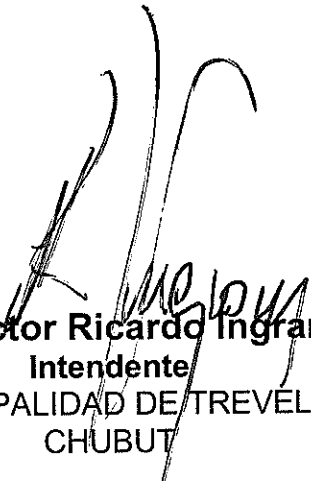

CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut

ORDENANZA N° 2.561/25 – Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 14 de agosto del año 2.025, en la VII Sesión Ordinaria del año 2.025. Registrada bajo Acta N° 08/25.

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----


Sr. Marcelo Sosa
Director de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT


Sr. Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, MARTES 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2.025.....